

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAHUAPAMPA
Nomenclatura :	AS-SM-1-2023-MDR/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL DE APOCRO EN LOS SECTORES DE HUANCAYO, MULLIPATA Y VINCOCOTA DISTRITO DE RAHUAPAMPA DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH¿, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2589157

Ruc/código :	10719749823	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	CRUZ ALVA YOMIRA	Hora de envío :	17:24:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que el comité de selección consideró acreditar dos (02) veces el valor referencial para la experiencia similar como requisito de calificación. Esta consideración resulta muy excesivo para una consultoría pequeña, la cual limita la libre competencia y la pluralidad de postores. Se solicita al comité de selección que considere UNA (01) SOLA VEZ EL VALOR REFERENCIAL para acreditar la experiencia similar como parte del requisito de calificación. De no acogerse mi observación, se solicita al comité fundamente el motivo del porque se debe de considerar dos veces y no una sola vez el valor referencial, en el marco del principio de la transparencia.

Una vez considerado UNA SOLA VEZ EL VALOR REFERENCIAL, también el comité debe de cambiar en los factores de evaluación, en la que se ha considerado 80 puntos al que acredite 3 veces el valor referencial; una vez que se acoja la observación, solo se consideraría dos veces el valor referencial para otorgar los 80 puntos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C **Literal:** C **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de competencia y pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

Haciendo mención a las Bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE., en el literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra, hace mención que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a un MONTO NO MAYOR A 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL.

en vista de que las bases estándar nos indica que el monto no debe exceder dos (02) veces el valor referencial, el comité de selección no está trasgrediendo ninguna norma ya sea de libertad de concurrencia, ya que no hay exigencias y formalidades costosas e innecesarias, cabe mencionar que se esta colocando dos veces el valor referencial a fin de obtener un postor idóneo, que realice un buen producto y satisfaga el interés público que subyace a la contratación, POR LO QUE NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Haciendo mención a las Bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE., en el literal C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, de las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra, hace mención que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a un MONTO NO MAYOR A 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL. las bases estándar nos indica que el monto no debe exceder dos (02) veces el valor referencial, el comité de selección no está trasgrediendo ninguna norma ya sea de libertad de concurrencia, ya que no hay exigencias y formalidades costosas e innecesarias, cabe mencionar que se esta colocando dos veces el valor referencial a fin de obtener un postor idóneo, que realice un buen producto y satisfaga el interés público que subyace a la contratación, POR LO QUE NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN.